DECLARACIÓN JURADA
(En cumplimiento de la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20)

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quienes suscribimos, declaramos en representación de la Convocante SINAFOCAL ampararnos en la excepción establecida en la Resolución DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", específicamente atendiendo el Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)", inc. a) y b); a los efectos de presentar justificación sobre las razones presentadas por el requirente, a fin de proceder a la firma de contrato mientras dure el plazo de protesta.

Ante lo expuesto se remite comunicación al requirente según se detalla a continuación: *"Estimados Sres. DTIC. Por el presente, y en el marco de los procesos de contratación. Y, atendiendo los plazos de cierre de proceso establecidos por la DNCP a través de la Resolución DNCP N° 3057/2023, se solicita, en el caso de que hubiere lugar, la justificación en razón de la premura de contar con los bienes y/o servicio objeto de la adjudicación, para proceder a establecer fecha a los contratos afectados, para su posterior difusión a través del portal de DNCP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", específicamente Artículo 3°. "DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC)", inc. a) "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente..."* (Sic).

Por lo que el mismo eleva a consideración las razones fundadas y explicitas al caso, según manifiesta a continuación: *"se necesita la provisión del servicio ya que afecta directamente al funcionamiento institucional..."* (Sic).

Asimismo, la falta de comunicación del mencionado proceso, en dicho plazo significaría el impedimento de la ejecución presupuestaria prevista en el presente ejercicio fiscal, además teniendo en cuenta que solo se ha presentado un solo oferente.

En razón a lo expuesto consideramos pertinente la suscripción del contrato del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2023 "SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS CISCO - PLURIANUAL" ID Nº 429.701.**

Abg. Alvaro Bedoya Mar
Director U.O.C.
SINAFOCAL

DECLARACIÓN JURADA

[En cumplimiento de la Resolución N° 483/21]

ID No.: **429.701**

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nosotros, quienes suscribimos, declaramos en representación de la convocante SINAFOCAL ampararnos en la excepción establecida la Resolución DNCP N°483/2021 art. 4° inc. b) a los efectos de proceder a la apertura de ofertas con una sola propuesta.

Dicha apertura es realizada en razón a la urgencia de contar con los servicios de extensión y garantía CISCO en razón a que solo se presentó un oferente, además previa visualización del SICP la expectativa de presentación de oferentes a este tipo de proceso son pocas como lo podrán visualizar en los ID N° 410.752 y 380.119.

En razón a lo expuesto consideramos pertinente la realización de la apertura del procedimiento Contratación Directa Nº 12/2023 **"Soporte y extensión de Garantía Cisco" – ID Nº 429.701**.

MCs. Evar Mauro Benítez Obregón
Director de TIC
DTIC - SINAFOCAL - MTESS